



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0106-2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 JUN. 2020

Visto, el Acta de Defunción de Código N° 2000460172, mediante el cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, certifica que Don Víctor Julio Rebatta Mosquera, falleció el día 14 de junio del año 2020; Informe N° 153-2020.GORE-ICA-PRTPE.PTNOPER, e Informe N° 053-2020-GORE-ICA.GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, literal a) del artículo 34° concordante con el literal a) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que una de las causales del término de la Carrera Administrativa se produce por fallecimiento del titular;

Que, en el mismo sentido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se puntualiza que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; en este caso el fallecimiento del titular es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente, en el numeral 2.1.4 del artículo 2° se establece lo siguiente: "*Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional*";

Que, revisado el Acta de Defunción de Código N° 2000460172, el ex trabajador Víctor Julio Rebatta Mosquera, falleció el día 14 de junio del año 2020; en tal sentido, se debe proceder de oficio a Dar por Terminada la Carrera Administrativa por Fallecimiento al indicado ex servidor;

Que, por lo anteriormente vertido, el término de la carrera administrativa del ex servidor Víctor Julio Rebatta Mosquera se produce por su fallecimiento, causa justificada para el cese definitivo o dar por terminada la carrera administrativa, por lo que se le cesa de oficio al ex trabajador a partir del día 15 de junio del año 2020, en el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, asimismo visto el Informe Escalafonario N° 003-2020-GORE-ICA-OPER/RE-GPT, de fecha Ica, 19 de junio de 2020, mediante el cual se acredita que el ex servidor Víctor Julio Rebatta Mosquera, a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 14 de junio del año 2020, ha acumulado treinta y ocho (38) años y veinticinco (25) días de servicios prestados a la Administración





Pública, de igual forma, se acredita que el indicado extinto a la fecha de su deceso ejercía el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, en la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, ex servidor que se encontraba bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, por los fundamentos expuestos, se produce el término en la carrera administrativa por fallecimiento del ex Servidor Público Víctor Julio Reбата Mosquera, a partir del 15 de junio del año 2020 en el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por fallecimiento la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a declarar vacante la Plaza de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 09 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminada en la carrera administrativa por fallecimiento a partir del 15 de junio del año 2020 al ex trabajador Don **Víctor Julio Reбата Mosquera**, Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP).

Artículo 2º.- Declarar Vacante a partir del 15 de junio del año 2020, como consecuencia de término de la carrera administrativa por fallecimiento, la Plaza asignada de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales a favor de los familiares directos, en cuanto lo soliciten.





Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los deudos y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

/CPG. MARIA ELENA SCAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE